

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2323
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2017-00319

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 83 DE HOY	20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Sec. Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2286
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2012-00616

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFÍCIESE a TRANSUNION antes CIFIN, y la entidad EXPERIAN para que certifique las entidades bancarias donde la parte demandada JOSE RODOLFO ORTIZ LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 2236662 registra cuentas corrientes de ahora a nivel nacional.

SEGUNDO.- OFICIAR a MINISTERIO DE TRANSPORTE para que certifique los posibles vehiculos o maquinaria, propiedad de la parte demandada JOSE RODOLFO ORTIZ LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 2236662.

TERCERO.- OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que certifiquen los posibles bienes inmuebles propiedad de la parte demandada JOSE RODOLFO ORTIZ LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 2236662.

CUARTO.- OFICIAR a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES- para que certifique la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado la parte demandada JOSE RODOLFO ORTIZLOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 2236662, y que empresa presenta el respectivo aporte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>83</u> DE HOY <u>20 MAY 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2317
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 009-2010-00912

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el Oficio No. 6940 del 14 de Mayo de 2019, por medio del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, ordena a ésta célula Judicial verificar si en realidad la empresa CALIPARKING SAS se niega a cumplir con la orden comunicada mediante el oficio No. 009-2260 del 09 de agosto de 2018 y en cuyo caso de ser cierto, se proceda a liquidar el valor que se debe cancelar a aquel por el servicio de aparcamiento y señalar el responsable de su pago, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **POR SECRETARIA OFÍCIESE DE INMEDIATO** al parqueadero CALIPARKING SAS a través de la siguiente dirección: CRA. 66 NRO. 13 11 CALI – VALLE y a través del siguiente correo electrónico: caliparking@gmail.com, para que **informe** al Despacho, dentro del término de los **DOS (02) DÍAS SIGUIENTES** al recibo de esta comunicación, las razones por las cuales no le ha hecho entrega del vehículo de Placas **CBV-182** a la señora **BERTHA LIGIA LOPEZ ALVAREZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **66855040**, en atención a la orden comunicada mediante el oficio No. 009-2260 del 09 de agosto de 2018.

TERCERO.- INDÍQUESELE al representante legal del parqueadero CALIPARKING SAS que en su deber legar rendir el informe solicitado, caso contrario, se procederá a aplicar las sanciones de que tratan el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>83</u> DE HOY <u>20 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2339
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2018-00193

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio allegado por el pagador del CLINIDA DE OCCIDENTE, para que obre y conste en el expediente. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 83 DE HOY 20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 824
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 020-2014-00116

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 206-207 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a 206-207 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

PAGARE 06936100004888	
VALOR CAPITAL	\$ 68.242.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-dic-17
FECHA DE CORTE	28-feb-19
TOTAL MORA	\$ 38.846.759
RESUMEN FINAL	
INTERESES REMUNETARIOS APROBADOS 31-03-2015	\$ 8.135.998
INTERESES APROBADOS HASTA FL 145	\$ 38.310.149
SALDO INTERESES APROBADOS FL. 163	\$ 38.846.759
INTERES APROBADO FL. 202	\$ 11.380.490,87
INTERES CAUSADOS	\$ 22.312.859
CAPITAL	\$ 68.242.000
DEUDA TOTAL	\$ 187.228.256

PAGARE 4866470210166146	
VALOR CAPITAL	\$ 3.981.204,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-dic-17
FECHA DE CORTE	28-feb-19
RESUMEN FINAL	
INTERESES REMUNERATORIOS APROBADOS	\$ 412.866
INTERESES APROBADOS FL. 145	\$ 2.070.916
INTERES APROBADO FL. 163	\$ 2.266.300
INTERES APROBADO FL. 202	\$ 663.932,12
SALDO CAPITAL	\$ 3.981.204
INTERES CAUSADOS	\$ 1.3601.721
DEUDA TOTAL	\$ 9.395.218

SEGUNDO.- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO, HASTA 28 DE FEBRERO DE 2018 = \$ 187.228.256 y \$ 9.395.218

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$ \$ 187.228.256 y \$ 9.395.218 a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 03 DE HOY 20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

LAG

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2324
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 020-2014-00116

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto la anterior acta de diligencia de secuestro, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el acta de la diligencia de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 83	DE HOY 20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Can Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2324
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 028-2018-00045

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>83</u> DE HOY <u>20 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

8

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2325
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2012-00062

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el plenario el memorial allegado por la parte demandante para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 83 DE HOY 20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2328
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2011-00366

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** le oficio visible a folio 33, respecto del levantamiento de la medida de embargo que posea la parte demandada WILMER ORREGO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16830388, realizando la respectiva actualización de la fecha

Librese oficio de rigor,

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>03</u>	DE HOY <u>20 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2327
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 027-2013-00354

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **29110099** del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>83</u> DE HOY	20 MAY 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

11

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2326
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2010-01045

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio devuelto por la empresa de correo 472, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>03</u>	DE HOY <u>20 MAY 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	